

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, JCEM.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA SEMUJERES”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN; QUIEN ES ASISTIDA POR LA LICENCIADA ATZIMBA SALAS BADILLO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y POR LA OTRA, LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA JUNTA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé, ante la existencia de casos de violencia feminicida y Alerta de Violencia de Género, que los gobiernos estatal y municipales dispongan de medidas para garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres, el cese de la violencia en su contra y la eliminación de las situaciones de desigualdad en que se encuentren, por lo que deberán asignar recursos presupuestales para hacer frente a dicha contingencia, así como hacer de conocimiento público las acciones y medidas implementadas.

Que en fecha 31 de julio de 2015 se emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio para los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; expidiéndose con posterioridad el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio para el Estado de México, con el objeto de establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Que el 20 de septiembre de 2019 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, la cual determina la realización de acciones en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco Solidaridad, en la materia.

Que de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, ante la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición, es facultad del Estado establecer de manera conjunta e inmediata el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres, el cual será de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, en el que participen dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, así como los organismos autónomos y los municipios que conformen la declaratoria.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de septiembre de 2023; en su artículo 52, establece que: “La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos”, así mismo da seguimiento a la instrumentación de políticas públicas transversales, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, declaradas en el Estado de México, se asignaron recursos a la Secretaría de las Mujeres de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de diciembre de 2023 para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio y Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, con la facultad, por parte de dicha dependencia, de establecer los mecanismos para su operación.

Que de conformidad con las atribuciones de “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “LA SEMUJERES”

- I.1. La dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la

transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de niñas, adolescentes y mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos; en términos de lo establecido por los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- I.2. La Maestra Mónica Chávez Durán, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, nombrada por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de septiembre de 2023, ostenta su representación con nombramiento así como la dirección y administración de la Secretaría, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el convenio de coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción XV y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de diciembre de 2023.
- I.3. La Coordinación Administrativa es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de las Mujeres de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción V y 13, fracciones III, VIII, XII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, le corresponde, entre otros asuntos, suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como implantar los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles, y apoyo técnico.
- II.4. La Licenciada Atzimba Salas Badillo, Coordinadora Administrativa, se encuentra facultada suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, así como asistir a la celebración del presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción V, 8, 9 y 13, fracciones I, III, VIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- I.5. Que, para los efectos del presente convenio marco de coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 1031, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA JUNTA"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido.
- II.2. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de promover la coordinación y concertación de acciones entre el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y, en su caso, con los particulares en materia de infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido; celebrar y ejecutar convenios con dependencias de los sectores público, privado y social, en términos de lo establecido en el artículo 4 fracciones I y III del Reglamento interno de la Junta de Caminos del Estado de México.
- II.3. Que el Licenciado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción I y IX del Reglamento de Interno de la Junta de Caminos del Estado de México.
- II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Igualdad número 101, planta alta, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal. 50280.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Se reconocen plena y mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.
- III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.3 Manifiestan que en la celebración del presente convenio marco de coordinación no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, provoque su nulidad o invalidez, en virtud de que en su contenido se encuentre plasmada su absoluta libertad de convenir.

III.4 Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“**LAS PARTES**” colaborarán en el ámbito de su competencia para la realización de acciones que permitan la recuperación de espacios públicos con perspectiva de género y que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo, con el fin de facilitar la movilidad y fortalecer la cohesión social, mediante la ejecución por encargo de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, y que en lo sucesivo se denominarán como “**LOS TRABAJOS**”.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO GENERAL.

“**LAS PARTES**” coadyuvarán en las estrategias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con base en las atribuciones de cada una de ellas; acciones entre las que se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa; por “**LA SEMUJERES**”, recuperar espacios públicos con perspectiva de género por lo que identificará en los municipios alertados los espacios y/o caminos públicos susceptibles de ejecutar “**LOS TRABAJOS**” de conformidad con el artículo 22, del eje II denominado Seguridad, fracción II.IV del Acuerdo de la Secretaría de las Mujeres por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio; y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, para el Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante denominado como “**EL ACUERDO**”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 26 de febrero de 2024; y “**LA JUNTA**” en términos de lo establecido en el artículo 4 fracciones I, III, IV, VII de su Reglamento Interior elaborará y presentará ante el Comité Técnico establecido en “**EL ACUERDO**”, los respectivos Proyectos Operativos y Expedientes Técnicos y Ejecutivos para su aprobación, así como efectuar las memorias descriptivas de “**LOS TRABAJOS**” al igual que la acreditación de la ejecución y comprobación de los gastos de los mismos a más tardar el treinta de noviembre del año que transcurre; además realizará todas las etapas del proceso de adjudicación informando lo conducente a “**LA SEMUJERES**”; todo lo anterior “**LAS PARTES**” se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y lineamientos establecidos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” suscribirán convenios específicos de coordinación, formalizándose por escrito derivado de cada proyecto presentado por los once municipios Alertados y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes para la realización de cada uno de “**LOS TRABAJOS**”.

La suscripción de los “**CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN**”, a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se podrán suscribir por las personas servidoras públicas designadas como Enlaces por “**LAS PARTES**”, en el presente instrumento jurídico, quienes deberán contar con facultades para ello.

En dichos “**CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN**”, se debe puntualizar y detallar al beneficiario de “**LOS TRABAJOS**”, en los casos que proceda, así como la forma y términos en que se entregaran para efectos del mantenimiento y la administración.

CUARTA. MODIFICACIONES A LOS “CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN”.

Se podrán realizar modificaciones a los alcances y términos de referencia, previa solicitud y acuerdo entre “**LAS PARTES**”, las modificaciones acordadas se harán por escrito, debiendo constar en minutas de trabajo, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal, de conformidad con la normativa que aplique a cada caso.

QUINTA. ENTREGA DE “LOS TRABAJOS”.

Al término de cada uno de “**LOS TRABAJOS**” que “**LAS PARTES**” realicen en el marco de la suscripción de este convenio se programarán actos de Entrega-Recepción y se hará constar la entrega material de cada uno de ellos por escrito para constancia legal.

SEXTA. ENLACES.

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **“LAS PARTES”** designan como enlace a las personas servidoras públicas siguientes:

Por **“LA SEMUJERES”**

Nombre: Mtra. Clara Camacho Méndez
Cargo: Encargada de Despacho de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia
Teléfono: 722 934 27 00 ext. 82717
Dirección: Av. Miguel Hidalgo, número 1031, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Correo electrónico: dg pav.semujeres@edomex.gob.mx

Por **“LA JUNTA”**

Nombre: Lcdo. León Walter Ruíz Pérez
Cargo: Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y de Igualdad de Género de la Junta Caminos del Estado de México.
Teléfono: 7223842000, ext.1438
Dirección: Calle Igualdad Núm. 101, planta alta, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50280.
Correo electrónico: jcem.edomex.gob.mx

SÉPTIMA. ELEMENTOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN.

Los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN”** describirán como mínimo, con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, la definición de las fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los alcances de cada proyecto. Asimismo, atendiendo al origen de los recursos, si su ejercicio se sujeta a determinadas disposiciones legales y/o Reglas de Operación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será hasta el 14 de septiembre de 2029 y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Para el caso de que “**LAS PARTES**” consideren renovarlo, deberá constar por escrito y debidamente firmado por quienes cuenten con facultades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo por personas distintas a quienes los suscriben, siempre y cuando cuenten con facultades legales suficientes para hacerlo; dichas modificaciones formarán parte integral del presente convenio, como si a la letra se insertasen y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma en la parte materia de la modificación.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán de común acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente convenio en el que se establezcan los términos y alcances de la terminación.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de común acuerdo y por escrito.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN TRES TANTOS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN ORIGINAL, CORRESPONDIENDO UNO PARA CADA UNA DE ELLAS, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL 01 DÍA DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

POR “LA SEMUJERES”.- MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- SECRETARIA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.- LICENCIADA ATZIMBA SALAS BADILLO.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA.- RÚBRICA.- POR “LA JUNTA”.- LICENCIADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.